



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EX - 2017 - 00254071 - APN - DDYME#MTU - “EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA VIVIENDA - BATEV 17”

VISTO el EX - 2017 - 00254071 - APN - DDYME#MTU del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente del Visto, Exposiciones y Ferias de la Construcción Argentina - EFCA, informa sobre la “EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA VIVIENDA - BATEV 17”, a realizarse del 28 de junio al 1 de julio de 2017 en el predio ferial La Rural de la ciudad de BUENOS AIRES.

Que es organizada por la Asociación de Empresarios de la Vivienda de la República Argentina - AEV y la Cámara de la Construcción - COMARCO.

Que esta exposición será un punto de encuentro de profesionales, empresarios, arquitectos, ingenieros, constructores y público en general.

Que simultáneamente se llevarán a cabo el Encuentro Nacional de Intendentes - ENI 2017, el Ciclo de Conferencias - AEV-CCA EV 2017 y el Encuentro Nacional de la Construcción - ENC 2017, cuyo objetivo será la capacitación y actualización.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos eventos que contribuyan a la difusión y promoción de nuestro país.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL de la SECRETARÍA DE TURISMO de este Ministerio ha prestado su conformidad para la presente actuación.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 20 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y el Decreto N° 220 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Turístico la “EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA VIVIENDA - BATEV 17”, a realizarse del 28 de junio al 1 de julio de 2017 en el predio ferial La Rural de la ciudad de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La medida dispuesta por el artículo 1° de esta resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.